

Municipales.

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

Municipalidades.

2.-La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto de 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.

CONSIDERANDO

1.-Que el municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado espacios para la venta de emprendedoras en el sector de Pueblo Nuevo.

2.- Que los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.

3.- Que la Dirección de Desarrollo Comunitario, se hace responsable que los expositores cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

D E C R E T O

1.-Autorícese el funcionamiento de 11 espacios de comercialización, cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Oficina de Rentas Municipales; para que expongan y comercialicen sus productos en Pje. Valle de Estrella con Barros Arana, los días 11 y 12 de diciembre de 2021;

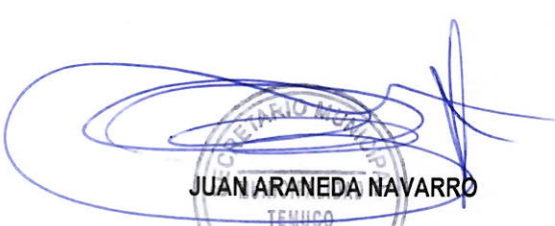
N°	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	DANIELA VALLEJOS OBREQUE		ROPA	SIN MOROSIDAD
2	BRENDA SANDOVAL TOLOZA		ARTICULOS NAVIDEÑOS	SIN MOROSIDAD
3	CAROLINA CHAVEZ ORTEGA		JUGUETES Y DIDACTICOS EN MADERA	SIN MOROSIDAD
4	LORELEI POZO MUÑOZ		ARTESANIA EN YESO Y CAJITAS DE MADERA	SIN MOROSIDAD
5	MATIAS MUÑOZ VALDES		FIGURAS Y ACCESORIOS DE ANIME	SIN MOROSIDAD
6	MARIA BEATRIZ CACERES OTAROLA		PAQUETERIA	SIN MOROSIDAD
7	DEBORA VASQUEZ ORTEGA		PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL	SIN MOROSIDAD
8	JUAN CARLOS AYALA SAGREDO		JOYAS EN RESINA Y FIGURAS DE YESO	SIN MOROSIDAD
9	CONSTANZA MARIVIL		ESTAMPADOS, LLAVEROS, CHAPITAS, TAZONES	SIN MOROSIDAD
10	ROSANA OBREQUE SAGREDO		PRODUCTOS EN JEANS RECICLADOS	SIN MOROSIDAD
11	MIRIAM BRICEÑO CARIAGA		PLANTAS	SIN MOROSIDAD

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nomina que se enviará a Rentas, deberán pagar la suma de 0,04 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N° 3 Art. 13 de la Ordenanza Municipal, y 0.0417 UTM por concepto de Impuesto a la Renta. En el evento en que la venta de bienes está gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Al Depto. de Rentas y Patente perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


KMMR/Cem.-


MUNICIPALIDAD
JOSE MONTALVA FEUERHAKE
ALCALDE (S)
TEMUCO

